

## **Instrucción**

### **PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES/REPRESENTANTES LEGALES**

La Mesa Directiva reconoce que los padres/representantes legales son los primeros y más influyentes maestros de sus hijos y que la participación constante de los padres en la educación de sus hijos contribuye significativamente en el rendimiento de los estudiantes y la creación de un ambiente escolar positivo. La conexión positiva entre el rendimiento de los estudiantes y el apoyo de los padres y representantes legales en el proceso de enseñanza y aprendizaje es indiscutible.

El Superintendente o su designado trabajará con el personal y los padres y representantes legales para desarrollar conjuntamente normas y estrategias que involucren significativamente a los padres, representantes legales y miembros de la familia en todos los niveles de grado en todas las actividades del Distrito y de la escuela; incluyendo los roles de asesoramiento, toma de decisiones y apoyo; así como en las actividades para apoyar el aprendizaje en el hogar.

Los padres y representantes legales deberán ser notificados de sus derechos a ser informados y a participar en la educación de sus hijos; así como también de las oportunidades que tienen para hacerlo.

El Plan de Control Local y Rendición de Cuentas (LCAP) del Distrito deberá incluir metas y estrategias para la participación de los padres/representantes legales y el compromiso de la familia, incluyendo los esfuerzos del Distrito para buscar la participación de los padres/representantes legales en la toma de decisiones del Distrito y de la escuela y para promover la participación de los padres/representantes legales en los programas para los aprendices de inglés, los jóvenes de crianza, los estudiantes elegibles para recibir comidas gratuitas o a precio reducido y los estudiantes con discapacidades. (Código de Educación 42238.02, 52060)

El Superintendente o la persona designada evaluará e informará regularmente a la Mesa Directiva sobre la eficacia de los esfuerzos de participación de los padres/representantes legales y de las familias del Distrito, incluyendo, pero sin limitarse a, las aportaciones de los padres/representantes legales, los miembros de la familia y el personal de la escuela sobre la idoneidad de las oportunidades de participación de los padres y las barreras que pueden inhibir dicha participación.

### **Escuelas del Título I**

El Superintendente o la persona designada deberá involucrar a los padres y representantes legales y a los miembros de la familia en el establecimiento de las expectativas y objetivos del Distrito para la participación significativa de los padres/representantes legales y de la familia en las escuelas que reciben fondos del Título I, desarrollando estrategias que describan la forma en que el Distrito llevará a cabo cada una de las actividades enumeradas en el 20 USC 6318, tal y como se describe en el reglamento administrativo adjunto, e implementando y evaluando dichos programas, actividades y procedimientos. Según corresponda, el Superintendente o la persona designada llevará a cabo actividades de divulgación para todos los padres/representantes legales

**Instrucción****PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES/REPRESENTANTES LEGALES**

y miembros de la familia. (Código de Educación 11503; 20 USC 6318)

Cuando la asignación del Distrito para el Título I, Parte A, excede la cantidad especificada en el 20 USC 6318, la Mesa Directiva reservará por lo menos el uno por ciento de los fondos para implementar actividades de participación de los padres/representantes legales y de la familia y distribuirá por lo menos el 90 por ciento de esos fondos reservados a las escuelas elegibles, dando prioridad a las escuelas de alta necesidad como se define en política 20 USC 6312.

El Superintendente o la persona designada deberá involucrar a los padres, representantes legales y a los miembros de la familia de los estudiantes participantes en las decisiones relativas a cómo serán asignados los fondos del Título I del Distrito para las actividades de participación de los padres/representantes legales y de la familia. (20 USC 6318)

Los gastos de estos fondos serán coherentes con las actividades especificadas en esta política e incluirán al menos una de las siguientes:

1. Apoyo a las escuelas y a las organizaciones sin fines de lucro para que proporcionen Desarrollo profesional al personal del Distrito y de la escuela en relación con las estrategias de participación de los padres/representantes legales y de las familias, que puede proporcionarse en conjunto con los maestros, directores, otros líderes escolares, personal de apoyo a la instrucción especializada, para profesionales, educadores de la primera infancia y padres/representantes legales y miembros de la familia
2. Apoyo a los programas que se ofrecen a los padres/representantes legales y miembros de la familia en el hogar, en la comunidad y en la escuela
3. Difusión de información sobre las más destacadas prácticas centradas en el compromiso de los padres/representantes legales y las familias, especialmente las más destacadas prácticas para incrementar el compromiso de los padres, representantes legales y miembros de las familias económicamente desfavorecidas
4. La colaboración, o la concesión de subvenciones a las escuelas para permitir la colaboración, con organizaciones comunitarias u otras organizaciones o empleadores con un historial de éxito en la mejora y el aumento de la participación de los padres/representantes legales y las familias
5. Cualquier otra actividad y estrategia que el Distrito determine como apropiada y coherente con esta norma

Si además, el Distrito recibe fondos bajo el programa federal Título IV, Parte E, para coordinar y mejorar los programas de participación familiar, el Superintendente o la persona designada deberá informar a los padres y representantes legales y a las organizaciones de la existencia de los fondos del Título IV.

**Instrucción**

**PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES/REPRESENTANTES LEGALES**

La norma de la Mesa Directiva del Distrito y la regulación administrativa que contiene estrategias de participación de los padres/representantes legales y familias deberá ser incorporada al LCAP del Distrito de acuerdo con lo establecido en la norma 20 USC 6312,.

El Superintendente o su designado se asegurará de que cada escuela que reciba fondos del Título I desarrolle una política de participación de los padres, representantes legales y familias a nivel escolar de acuerdo con la norma 20 USC 6318,.

Las normas y reglamentos administrativos de participación de padres/representantes legales y familias, tanto a nivel distrital como escolar, se distribuirán a los padres y representantes legales de los estudiantes que participan en los programas del Título I y estarán a disposición de la comunidad. Los padres y representantes legales deberán ser notificados sobre la norma en un formato claro y consistente, y en la medida de lo posible, en el idioma que ellos puedan entender. (20 USC 6318)

**Escuelas que no son del Título I**

El Superintendente o su designado deberá desarrollar e implementar estrategias que se apliquen a cada escuela que no reciba fondos federales del Título I para fomentar la participación y el apoyo de los padres y representantes legales en la educación de sus hijos, incluyendo, pero sin limitarse a estrategias que describan la forma en que el Distrito y las escuelas abordan los propósitos y objetivos descritos en el Código de Educación 11502.

Norma

adoptada: 8 de febrero, 1999

revisada: 19 de octubre, 2022

revisada: 13 de agosto, 2025